Tema: Asistencia técnica durante acciones de IVC a establecimientos farmacéuticos en la Subred Norte.

Dependencia (Dirección / Oficina)	**Proceso**
Subdirección de Vigilancia en Salud Pública	Inspección, Vigilancia y Control

Objetivo	Fecha: Agosto 08 de 2025			
Realizar asistencia técnica durante visitas de IVC a establecimientos farmacéuticos ILAB S.A.S., BOTICA TERAPÉUTICA y CAFAM Colina.	Tipo de reunión	Asistencia Técnica: Asesoría () Capacitación () Orientación () Acompañamiento (X)		
		Otro () _____		
	Modalidad:	Presencial (X)	Virtual ()	Mixta ()
	Lugar: CL 104ª 45ª -45 ILAB S.A.S. y KR 58d 146 – 51 MD 207 DROGUERIA CAFAM			
	Hora Inicio: 9:00 a.m. Hora Fin: 7:00 p.m.			
	Notas por: Leidy Rodríguez			
	Próxima Reunión: No aplica			
	Quien cita: No aplica			

TEMAS Y COMENTARIOS TRATADOS *

Con el propósito de realizar asistencia técnica durante acciones de Inspección, Vigilancia y Control a establecimientos farmacéuticos que fueron objeto de queja y/o derechos de petición, se realiza acompañamiento para fortalecimiento técnico en campo con la compañía del líder operativo Ingrid Numpaque, obteniendo los siguientes resultados:

ILAB S.A.S.
El establecimiento fue objeto de queja trasladada por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, en la que se menciona comercio irregular de preparaciones magistrales, frente a este requerimiento, la Subred Norte realizó visita mediante acta No. MS04N001456 de fecha 02/07/2025 en la que se emitió concepto sanitario desfavorable sin la imposición de medidas sanitarias de seguridad. Revisada el acta que soporte las acciones realizadas en el establecimiento, se identifican unas inconsistencias frente a la emisión de los hallazgos, en donde se adicionan copias de facturas de venta con las preparaciones magistrales a nombre del establecimiento farmacéutico mayorista BOTICA TERAPÉUTICA sin generar ningún registro adicional al respecto, situación que conllevó a programar acompañamiento desde nivel central para la visita de seguimiento al establecimiento.

Durante el acompañamiento se identifica el funcionamiento de 2 establecimientos farmacéuticos en una misma infraestructura sin delimitación, los cuales están involucrados en la comercialización de las preparaciones magistrales, de la siguiente manera: ILAB SAS cuenta con contrato vigente con la empresa DEMPHARMA S.A.S. para adquirir preparaciones magistrales a través de fórmulas

médicas, luego, desde ILAB SAS pasa a BOTICA TERAPÉUTICA quien factura el producto al cliente, encontrando soportes que así lo indican, estas dos empresas se encuentran registradas ante la Cámara de Comercio con la actividad de comercio al por mayor de productos farmacéuticos. En la inspección realizada a las instalaciones no se encuentran existencias físicas de las preparaciones magistrales por cuanto están llegan directamente al cliente a través de domicilio.
De acuerdo con lo anteriormente mencionado, se realizan las siguientes recomendaciones a tener en cuenta para la emisión de concepto sanitario:

- ILAB SAS y BOTICA TERAPEUTICA, de acuerdo a las evidencias se encuentra comercializando preparaciones magistrales siendo establecimientos farmacéuticos mayoristas, incumpliendo lo establecido en la Resolución 1403 de 2007, frente a la prohibición de vender al detal medicamentos, dispositivos médicos y demás productos. Por tratarse de actividades no permitidas en este tipo de establecimientos, se indica imponer medida sanitaria de seguridad consistente en la suspensión total temporal de las actividades de comercialización de preparaciones magistrales a las dos razones sociales.
- Se indicó, que criterios relacionados con distribución de productos debe calificarse con no cumple, teniendo en cuenta la evidencia de comercialización de productos no autorizados para el tipo de establecimiento.
- ILAB S.A.S se encuentra funcionando como agencia de especialidades farmacéuticas con la infraestructura aplicable, en el caso de BOTICA TERAPÉUTICA no se encuentran instalaciones físicas ni cuenta con certificado en Buenas Prácticas de Elaboración expedida por el Invima, razón por la cual, una vez identificadas la actividades de comercialización realizadas, se clasifica con el tipo de establecimiento FARMACIA-DROGUERÍA en el acta de medida sanitaria, establecimiento que aplica para la comercialización de preparaciones magistrales de acuerdo con las disposiciones de la Resolución 1403 de 2007.

Durante la visita se realiza aclaración de dudas al responsable de los establecimientos con respecto a la normatividad legal vigente aplicable y las acciones pertinentes para el levantamiento de la medida sanitaria impuesta.

Se realiza un segundo acompañamiento a visita de IVC a DROGUERIA CAFAM, ubicada en el segundo piso del centro comercial Parque la Colina, en atención a derecho de petición radicado por ASOCOLDRO, en el que indican funcionamiento sin el cumplimiento total de lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

Una vez en el establecimiento se identifica el establecimiento funcionando en una isla dentro del centro comercial, desprovisto de paredes y techo, en revisión de las visitas anteriores se identifica una primera visita en el que se registró el incumplimiento en la infraestructura y la incidencia directa de rayos solares entre otros requerimientos con la emisión de concepto sanitario favorable con requerimientos, en siguiente visita, se omite la infraestructura ya solicitada en visita anterior y se registra cumple sin que el establecimiento tomara las medidas pertinentes y se mantiene el requerimiento sobre la no incidencia directa de rayos solares a productos y nuevamente se emite

concepto sanitario favorable con requerimientos.

Iniciada la verificación de cada uno de los criterios aplicables los profesionales de la Subred Norte identifican principalmente los siguientes incumplimientos: Productos alterados (fecha de vencimiento deteriorada en la etiqueta que no permite identificar su caducidad), producto fitoterapéutico y productos absorbentes de higiene personal expuestos a rayos solares y cerca a fuentes de calor, los cuales son objeto de imposición de medida sanitaria de seguridad consistente en el decomiso, el cual se embala en cajas de cartón corrugado ubicando sello correspondiente, identifican en exhibición medicamentos con condición de venta bajo fórmula médica, así mismo, máquina autoservicio para la solicitud de medicamentos, del cual se realiza el ejercicio de compra con pago contra entrega y no se identificó la solicitud previa de la fórmula médica para medicamentos que así lo requieren. El establecimiento se encuentra sin las condiciones locativas establecidas en la resolución 1403 de 2007, para la adecuada conservación de los productos farmacéuticos almacenados, situación por la cual procedieron a imponer medida sanitaria de seguridad consistente en la Clausura Total Temporal del Establecimiento.

Se solicita a líder operativo socializar con el equipo operativo las inconsistencias evidenciadas en las visitas de IVC y generar la reinducción correspondiente, así mismo, se incluirá en las siguientes reuniones de línea de nivel central, las claridades correspondientes para garantizar actuaciones que se acojan a las disposiciones normativas.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y CALIDAD SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ACTA DE REUNIÓN			
	Código:	SDS-DFO-FT-001	Versión:	1
Elaborado por: Nury Leguizamon Amaya, Alvaro Amado Camacho / Revisado por: Samir Andrés Salazar / Aprobado por: Luz Angela Manquillo Erazo				

COMPROMISOS*

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA
Seguimiento a las acciones de IVC de los establecimientos intervenidos	Líderes Operativos Subred Norte	Según aplique.
–	–	–

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO	TELÉFONO	DIRECCIÓN/ OFICINA/ ENTIDAD	FIRMA
1	Ingrid Johana Numpaque	medicamentosseguros2@subredsur.gov.co	3106191485	VSA	
2	Leidy Rodriguez	ljrodriguez@saludcapital.gov.co	3123218021	SDS – SVSP	
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					

ASISTENTES

Anexo listado de asistencia SDS-PYC-FT-002.

Nota: Cuando la asistencia es igual o superior a 10 personas, se debe hacer uso del formato Listado de asistencia a reuniones SDS-PYC-FT-002, según lineamiento SDS-PYC-LN-011

Evaluación y cierre de la reunión

¿Se logró el objetivo?		Observaciones (si aplica)
Si (X)	No ()	

* Se podrán incluir o eliminar filas de acuerdo con el requerimiento.